

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2023-00089-00**

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso a despacho de la señora Jueza, escrito por parte de las accionadas SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A., quienes a través de apoderado y de manera oportuna, recorrieron el traslado del escrito de Reforma, que presentara la parte accionante (Archivo No.17,18). Sírvase proveer. Armenia Quindío, 24 de enero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

**Armenia Quindío, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)
AUTO**

Visto el informe que precede, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S., SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las accionadas SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

Los abogados WILLIAM DE JESÚS CANO QUINTERO con C.C. No. 9761244 y T.P. No. 76.870 del CSJ y ELIZABETH VALENCIA VALLEJO con C.C. No. 43877591 y T.P. No. 128.878 del CSJ, tienen personería reconocida para obrar, en representación de las aquí accionadas.

Conforme lo anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, SE CITA a las partes para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día MARTES CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, a partir de las 08 am.**

NOTIFÍQUESE

**DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA
Jueza**

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103dbde9b1b070fcd8c46523363e17b08dcfbcf8ad3972823d00854d62ca654f**

Documento generado en 02/02/2024 12:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>